

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Surquillo, 21 de MAYO de 2025

**VISTOS:**

El Proveído N° 001601-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000097-2025-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Informe N° 000035-2025-UFGRD/INEN de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe N° 000761-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 1° que el SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, establece en su artículo 17° los mecanismos de constitución y funcionamiento de Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA, establece que los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre son espacios internos de articulación integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, tiene por finalidad facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.





La citada Directiva establece como una de las funciones del citado Grupo de Trabajo el aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo;

Que, con la Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, del 24 de enero del 2018, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2021-J/INEN, del 09 de abril de 2021, se reconfirmó el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre del INEN para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Informe N° 000035-2025-UFGRD/INEN la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de secretaria técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre del INEN, formuló el anteproyecto de "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – INEN" para su revisión y trámites pertinentes;

Que, mediante el Proveído N° 001601-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000097-2025-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, a través del cual emite opinión técnica favorable en el ámbito de su competencia para la aprobación del referido anteproyecto;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Radioterapia, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN que aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)".

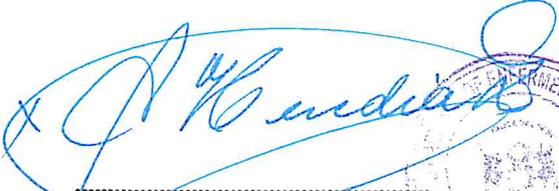
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", el mismo que se anexa a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
MG. FRANCISCO E. M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ABRIL 2025



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**ÍNDICE**

<b>ÍNDICE</b>	<b>02</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>03</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>04</b>
Artículo 1.- FINALIDAD	04
Artículo 2.- OBJETIVO	04
Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	04
Artículo 4.- BASE LEGAL	04
Artículo 5.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES	04
<b>CAPÍTULO II: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (GTGRD - INEN)</b>	<b>07</b>
Artículo 6.- DE LA CONFORMACIÓN DEL GTGRD - INEN	07
Artículo 7.- FUNCIONES DEL GTGRD - INEN	07
Artículo 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GTGRD-INEN	09
Artículo 9.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GTGRD - INEN	09
Artículo 10.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD - INEN	10
<b>CAPÍTULO III: SESIONES DEL GTGRD - INEN</b>	<b>11</b>
Artículo 11.- DE LA SESIÓN DEL GTGRD - INEN	11
Artículo 12.- DE LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN	11
Artículo 13.- QUÓRUM DE LA SESIÓN	12
Artículo 14.- DE LOS ACUERDOS DEL GTGRD - INEN	12
Artículo 15.- DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL GTGRD - INEN	12
<b>CAPÍTULO IV: ARTICULACIÓN DEL GTGRD - INEN</b>	<b>12</b>
Artículo 15.- ARTICULACIÓN DEL GTGRD - INEN CON OTRAS INSTANCIAS	12
<b>CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>	<b>13</b>





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**INTRODUCCIÓN**

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) es un Organismo Público Ejecutor (OPE) del sector salud, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, y sus actualizaciones. Además, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituyendo pliego presupuestal. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, brindando atención sanitaria de mediana y alta complejidad en el campo de las enfermedades oncológicas.

El INEN en su calidad de entidad pública y en concordancia al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus normativas vinculantes, ha constituido el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (GTGRD - INEN), mediante Resolución Jefatural N° 180-2017-J/INEN, y reconstituido mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN y Resolución Jefatural N° 118-2021-J/INEN, el cual se encuentra integrado por los directivos y servidores de los órganos y unidades orgánicas competentes de INEN, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, y en concordancia con la Ley N° 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)” y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y sus modificatorias.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; a nivel institucional se aprobó el “Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)” mediante Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN con la finalidad de regular el funcionamiento del GTGRD - INEN y su articulación con el SINAGERD.

En ese sentido, el presente reglamento constituye un documento de actualización con arreglo a la normativa vigente, en el cual se establecen disposiciones para la constitución y funcionamiento interno del GTGRD - INEN, con la finalidad de contribuir en la gestión del riesgo de desastres en el INEN, en el marco del SINAGERD y los objetivos institucionales aplicables.





**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- FINALIDAD**

Contribuir en la gestión del riesgo de desastres en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los objetivos institucionales.

**Artículo 2.- OBJETIVO**

Regular la constitución y funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante GTGRD - INEN, para el adecuado y efectivo desarrollo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.

**Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los integrantes que conforman el GTGRD - INEN, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.- BASE LEGAL**

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD”.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la “Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050”.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el “Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030”.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/DINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD “Lineamiento que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”.
- Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD “Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud”.
- Resolución Jefatural N° 103-2014-CENEPRED/J, que aprueba las “Pautas para la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno”.

**Artículo 5.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**5.1. Siglas y acrónimos**

- CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- COE SALUD:** Centro de Operaciones de Emergencias del Sector Salud.
- DIGERD:** Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

<b>EMED SALUD:</b>	Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud.
<b>GRD:</b>	Gestión del Riesgo de Desastre.
<b>GTGRD:</b>	Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre.
<b>INDECI:</b>	Instituto Nacional de Defensa Civil.
<b>INEN:</b>	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
<b>MINSA:</b>	Ministerio de Salud.
<b>SIDENA:</b>	Sistema de Defensa Nacional.
<b>SINAGERD:</b>	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
<b>UFGRD:</b>	Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**5.2. Definiciones operativas**

- **Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres<sup>1</sup>:**

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los tres (03) componentes:

- **Gestión prospectiva:** Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro.
- **Gestión correctiva:** Conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
- **Gestión reactiva:** Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por peligro inminente o por la materialización del riesgo.

La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos de la GRD:

- **Estimación del Riesgo:** Comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres
- **Prevención del Riesgo:** Comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- **Reducción del Riesgo:** Comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- **Preparación:** Está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.
- **Respuesta:** La respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se

<sup>1</sup> Numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y artículos 23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y sus modificatorias.





**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.

- **Rehabilitación:** Es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción.
- **Reconstrucción:** Comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas.

- **Declaratoria de estado de emergencia:** Estado de excepción decretado por el presidente de la República, con acuerdo del consejo de ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario<sup>2</sup>.
- **EMED Salud:** Es el área o unidad funcional que a nivel de su jurisdicción realiza el monitoreo de peligros, emergencias y desastres que afecten a la salud de las personas, a sedes administrativas y establecimientos de salud. Además, gestionan e intercambian la información, para la oportuna toma de decisiones de sus autoridades. En el ámbito local, es el área o unidad funcional de las redes de salud, hospitales nivel II y III e institutos<sup>3</sup>.
- **GTGRD:** Son espacios internos de articulación integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia<sup>4</sup>.
- **GRD:** Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

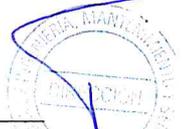
La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD".

<sup>3</sup> Apartado 4 del subnumeral 5.1. de la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA.

<sup>4</sup> Apartado 8 del subnumeral 5.1. de la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA-DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" aprobado con Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA.

<sup>5</sup> Artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.





PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

- **Planes específicos en GRD:** Constituyen instrumentos técnicos elaborados en concordancia con el marco establecido por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y el reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Estos planes detallan las acciones específicas destinadas a la implementación de los procesos de GRD y son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias<sup>6</sup>.

**CAPÍTULO II: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL GTGRD - INEN**

**Artículo 6.- DE LA CONFORMACIÓN DEL GTGRD – INEN**

- 6.1. El GTGRD del INEN se constituye mediante resolución de máxima autoridad de la Entidad, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias.
- 6.2. El GTGRD, es presidido por la Jefatura del INEN, cuya función es indelegable y estará integrado de la siguiente manera.

- 1) Jefe/a institucional de la Jefatura, quien preside.
- 2) Sub jefe/a institucional de la Jefatura
- 3) Gerente general de la Gerencia General
- 4) Director/a general de la Dirección del Control
- 5) Director/a general de la Dirección de Medicina
- 6) Director/a general de la Dirección de Cirugía
- 7) Director/a general de la Dirección de Radioterapia
- 8) Director/a general de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- 9) Director/a general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- 10) Director/a general de la Oficina General de Administración
- 11) Director/a ejecutivo/a del Departamento de Enfermería
- 12) Director/a ejecutivo/a del Departamento de Medicina Crítica.
- 13) Director/a ejecutivo/a de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios
- 14) Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien asume la secretaría técnica.

**Artículo 7.- FUNCIONES DEL GTGRD - INEN**

Son funciones del GTGRD – INEN:

- a) Elaborar y validar el plan de trabajo anual de actividades que oriente el funcionamiento interno del GTGRD - INEN, en cumplimiento de las normativas vigentes respecto a la GRD.
- b) Elaborar, aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno a nivel del GTGRD - INEN.

<sup>6</sup> Adaptación realizada en concordancia con el numeral 2.21 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias.





**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

- c) Promover en los instrumentos de gestión la incorporación de las actividades inherentes a la GRD, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- d) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el INEN, con el asesoramiento y la asistencia técnica de la DIGERD - MINSa y el CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; y, el INDECI, correspondiente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- e) Formular, validar e implementar los documentos normativos, planes específicos, protocolos y otras disposiciones relativas a la GRD, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, las cuales deben ser programadas y presupuestadas, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED, INDECI y DIGERD - MINSa, según corresponda.
- f) Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación, inversión pública, entre otros afines, según corresponda, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos, realizando el seguimiento al plan de intervenciones con medidas estructurales, no estructurales y gestión de emergencia y desastre necesarias para la prevención y reducción del riesgo; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED y DIGERD - MINSa, según corresponda.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y los artículos 11 y 14 de su reglamento, en las entidades públicas, los gobiernos regionales y locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD - INEN con las instancias de participación para la planificación del desarrollo en la jurisdicción.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- l) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el SIDENA, en el ámbito institucional y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI y otras instancias competentes.
- m) Promover la modificación de los documentos de gestión, para incorporar las funciones inherentes a la GRD con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades de organización, en el marco de la normativa vigente.
- n) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a través de los espacios de monitoreo a nivel sectorial y plataforma de defensa civil, en el ámbito de la jurisdicción del INEN.





**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**



- o) Articular con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- p) Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades de organización correspondientes, con la finalidad de establecer sinergias superando las dificultades encontradas. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INEN, a través de sus unidades orgánicas correspondientes, alcanzará información complementaria a los reportes recibidos, de ser necesario.
- q) Promover a los grupos o equipos internos de apoyo técnico al GTGRD - INEN, de corresponder, estableciendo roles y actividades.
- r) Otras funciones establecidas en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y sus modificatorias.



**Artículo 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GTGRD - INEN**

Son funciones del presidente del GTGRD - INEN, las siguientes:



- a) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD - INEN.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD - INEN.
- c) Monitorear el cumplimiento de la ejecución del plan de trabajo anual de actividades.
- d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD - INEN.
- e) Coordinar a través de la secretaría técnica del GTGRD - INEN las actividades de la GRD.
- f) Solicitar a los integrantes del GTGRD - INEN y unidades de organización correspondientes, los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GRD.
- g) Declarar en sesión permanente al GTGRD - INEN, en caso de emergencia o desastre.
- h) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD.
- i) Convocar a los directivos de las unidades de organización, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- j) Implementar los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la secretaría técnica del GTGRD - INEN.



**Artículo 9.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GTGRD - INEN**

Son funciones de la secretaría técnica del GTGRD - INEN, las siguientes:

- a) Organizar y participar en las sesiones del GTGRD - INEN convocadas por el presidente del GTGRD - INEN.
- b) Proponer al presidente del GTGRD - INEN, el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del GTGRD - INEN.
- c) Hacer seguimiento y coordinar con los miembros del GTGRD - INEN para la implementación y ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones del GTGRD - INEN.





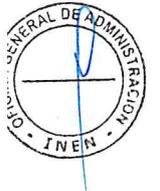
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

- d) Proponer al presidente del GTGRD - INEN el plan de trabajo anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Formular y presentar a los integrantes del GTGRD - INEN el proyecto de plan de trabajo anual de actividades, en base a los lineamientos dictados por el SINAGERD y DIGERD - MINSa, durante los dos primeros meses de inicio de cada año, para su revisión, validación respectiva.
- f) Formalizar los acuerdos asumidos por el GTGRD - INEN a través de actas de reuniones ordinarias y extraordinarias que serán validadas con las respectivas firmas de sus integrantes.
- g) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades de organización integrantes del GTGRD - INEN propongan y acuerden en el marco de sus competencias.
- h) Coordinar la elaboración de proyectos de documentos normativos, planes específicos, protocolos y otras disposiciones relativas a la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD - INEN, en el marco de sus competencias.
- i) Proponer la actualización del reglamento de funcionamiento interno del GTGRD - INEN, según necesidad cuando se advierte la variación de la normativa vigente o suprimir o eliminar disposiciones; así como realizar mejoras, entre otros.
- j) Informar a los integrantes del GTGRD - INEN los resultados del plan de trabajo anual de actividades del GTGRD - INEN obtenidos, para su evaluación y propuesta de mejora.
- k) Elaborar el informe final del plan de trabajo anual de actividades y elevar al presidente del GTGRD para ser remitido a la DIGERD - MINSa.
- l) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- m) Otras que le asigne el presidente del GTGRD - INEN.

**Artículo 10.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD - INEN**

Son funciones de los integrantes del GTGRD - INEN, las siguientes:

- a) Asistir y participar a las sesiones convocadas por el presidente del GTGRD - INEN, a través de la secretaría técnica del GTGRD - INEN.
- b) Participar, de acuerdo a sus competencias y en el marco de los lineamientos establecidos por la DIGERD - MINSa, INDECI y CENEPRED, en la formulación de documentos normativos y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- c) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD en el INEN.
- d) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- e) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la plataforma de defensa civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- f) Revisar y validar el proyecto de plan de trabajo anual de actividades del GTGRD - INEN, documentos normativos y otras disposiciones relativas a la GRD remitido por la secretaría técnica del GTGRD-INEN.





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**



- g) Participar en la evaluación de los avances de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas del plan de trabajo anual de actividades del GTGRD - INEN.
- h) Otras que asigne el presidente del GTGRD - INEN o proponga la secretaria técnica del GTGRD - INEN.

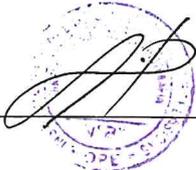
**CAPÍTULO III: SESIONES DEL GTGRD - INEN**

**Artículo 11.- DE LA SESIÓN DEL GTGRD - INEN**

- 11.1. Las sesiones pueden ser de dos (2) tipos: ordinarias y extraordinarias.
  - **Sesión ordinaria:** Es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD - INEN, según la agenda que para tal fin apruebe el presidente; debiendo realizarse al menos una sesión por trimestre.
  - **Sesión extraordinaria:** Es aquella que se realiza en casos de urgencia y son convocadas por el presidente o la secretaria técnica a petición de al menos la tercera parte de los/las miembros que conforman el GTGRD - INEN.
- 11.2. Ambos tipos de sesiones se realiza de manera presencial en las instalaciones de la sede central del INEN o a través de una plataforma virtual que permita la comunicación en tiempo real.
- 11.3. El tiempo de duración de la sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.
- 11.4. De haber participación de colaboradores y/o invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 12.- DE LA CONVOCATORIA A LA SESIÓN**

- 12.1. El GTGRD - INEN realiza las sesiones con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario, a iniciativa del presidente del GTGRD - INEN o a propuesta de su secretaria técnica e integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.
- 12.2. La convocatoria de las sesiones tanto ordinaria como extraordinaria, es efectuada por la secretaria técnica del GTGRD - INEN por delegación del presidente del GTGRD - INEN, mediante documento formal o por correo electrónico, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la sesión, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, como es el caso de declaratorias de estado de emergencia por la autoridad competente.
- 12.3. La convocatoria debe indicar la agenda a tratar, con excepción de los casos de una emergencia, desastre o peligro inminente; el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la sesión del GTGRD - INEN.
- 12.4. La asistencia a las reuniones, por parte de los integrantes del GTGRD - INEN, es de carácter obligatorio.
- 12.5. La inasistencia a la sesión ordinaria o extraordinaria del GTGRD - INEN no exime al miembro, del cumplimiento de los acuerdos adoptados, o de la presentación de información que sea requerida, en lo que le corresponda.
- 12.6. Los integrantes del GTGRD - INEN podrán ser representados en las sesiones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otras); circunstancia que debe ser comunicada a la secretaria técnica del GTGRD - INEN; indicando a su representante asignado con documento o comunicación formal para su intervención en el desarrollo y acuerdos de la sesión.





**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

12.7. La primera sesión ordinaria de cada año se realiza dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero.

**Artículo 13.- QUÓRUM DE LA SESIÓN**

13.1. El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte de la secretaría técnica del GTGRD - INEN, se procede a dar inicio a la sesión o postergar por falta de quorum (50% + 1) o algún otro impedimento justificable.

13.2. La secretaría técnica del GTGRD - INEN, a la hora señalada en la convocatoria, revisa la asistencia y verifica el quórum. En el caso de sesiones virtuales, el quórum se cuenta a partir de la verificación de su asistencia simultánea en videoconferencia.

13.3. Dentro del quórum no se considera la asistencia registrada por las/los colaboradoras/es invitados/as a la sesión ni de la secretaría técnica del GTGRD - INEN.

**Artículo 14.- DE LOS ACUERDOS DEL GTGRD - INEN**

14.1. Los acuerdos del GTGRD - INEN serán aprobados mediante votación simple, con los votos de la mayoría de los integrantes asistentes a la sesión ordinaria y/o extraordinaria.

14.2. En caso de empate en la votación, el voto del presidente del GTGRD - INEN es dirimente (se considera doble).

14.3. En caso de conflicto de interés con algún acuerdo referente a la GRD, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

14.4. La secretaría técnica GTGRD - INEN se encarga de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 15.- DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL GTGRD - INEN**

15.1. El acta debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Título y numeración del acta.
- b) Sumilla
- c) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- d) Asistencia y quorum (considerar lista de participantes).
- e) Agenda del día.
- f) Desarrollo de la sesión.
- g) Acuerdos de la sesión.
- h) Cierre
- i) Firma por los integrantes y/o representantes, de ser necesario por colaboradores e invitados.
- j) Anexar documentos sustentatorios y/o antecedentes.

15.2. La secretaría técnica del GTGRD - INEN levanta el acta de cada sesión para su aprobación y firma manuscrita o digital, por los integrantes del GTGRD - INEN y de ser necesario por colaboradores e invitados.

15.3. La custodia de las actas en archivo digital o físico, está a cargo de la secretaría técnica del GTGRD - INEN.

**CAPÍTULO IV: ARTICULACIÓN DEL GTGRD - INEN**

**Artículo 16.- ARTICULACIÓN DEL GTGRD - INEN CON OTRAS INSTANCIAS**

El GTGRD - INEN articula con la plataforma de defensa civil de la Municipalidad de Surquillo, UFGRD a cargo del EMED Salud del INEN, DIGERD - MINSA, INDECI, CENEPRED y otras





PERÚ

Sector Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

instancias de participación, con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD de otras entidades públicas, dirigidas a implementar la GRD, estos articularán la gestión prospectiva, reactiva y correctiva.

**CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se decidirán en sesión extraordinaria del GTGRD - INEN a propuesta del presidente o secretaria técnica del GTGRD - INEN.

**SEGUNDA.** - Las unidades de organización del INEN, deben brindar las facilidades necesarias para que los miembros del GTGRD - INEN y su secretaria técnica cumplan con las actividades relacionadas con la GRD.

**TERCERA.** - El presente reglamento, una vez aprobado, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

